



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, REF. EXP. 2021/049530/006-201/00001 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE DIECISITE DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INDALIM SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de diecisiete de septiembre de 2021 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de materiales y productos de limpieza e higiene para el mantenimiento de las instalaciones y edificios públicos municipales, REF. EXP. 2021/049530/006-201/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de 15/11/2021 que literalmente dispone tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según el Anexo I PCAP y cláusula 8^a y 9^a, que dispone literalmente:

“Una vez constituida la Mesa de Contratación en acto privado y existiendo quórum suficiente se procede:

PRIMERO: ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS efectuado al licitador INDALIM SL en Acta de fecha 14 de octubre de 2021, notificado a fecha 8 de noviembre de 2021.

En este acto la mesa procede a evaluar la atención de requerimiento formulada por la mesa en fecha 14 de octubre de 2021, tal y como determina el artículo 9.6 del PCAP en relación a las determinaciones del artículo 149.4 de la Ley de contratos del Sector Público.

Se atiende por el licitador el requerimiento aportando la documentación relativa al expediente contradictorio en los supuestos de oferta anormalmente baja o desproporcionadas, atendiendo al requerimiento en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la práctica de la notificación, como queda reflejado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en fecha de 8 de noviembre de 2021 y número de entrada 3936.

Código Seguro De Verificación	jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/11/2021 11:44:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/11/2021 11:35:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/11/2021 11:07:24
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO: EVALUACIÓN ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO.

La Mesa considera suficiente la justificación presentada por la Empresa INDALIM SL, al quedar motivada la fundamentación en relación al ahorro de las partidas al objeto de desplegar los efectos del precio ofertado en relación a la baja formulada por el licitador, en el marco de las determinaciones del artículo 149.4 LCSP que es claro y preciso en relación a justificar, mediante el expediente contradictorio justificar y desglosar de forma detallada, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para así determinar dicha justificación de forma plena y oportuna para acreditar la viabilidad de la oferta propiamente dicha.

A la vista de lo que antecede, y habiendo sido justificada por parte del licitador la oferta presentada que excedía en veinticinco unidades porcentuales, mediante el informe presentado con fecha 8 de noviembre de 2021, en el que justifica y se desglosa razonadamente la oferta económica presentada.

Es por todo lo expuesto que, al considerarse la documentación suficiente para soportar y justificar de manera fehaciente la oferta respecto al umbral de temeridad u oferta desproporcionada propuesta en la licitación, se concluye que la empresa INDALIM SL, JUSTIFICA adecuadamente la desproporción o anormalidad en la que ha incurrido su oferta.

En definitiva se acuerda por unanimidad de la MESA DE CONTRATACIÓN dar por atendido y válido el informe de justificación presentado por el licitador INDALIM SL en expediente contradictorio en los supuestos de oferta anormalmente baja o desproporcionada tal y como dispone el artículo 149.4 LCSP y el transcrito artículo 9.6 PCAP.-

TERCERO ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN AL ORGANO ALCALDÍA.

Visto que se ha atendido y justificado el expediente contradictorio de referencia por parte de la INDALIM SL.

Acreditada la justificación y atendido el requerimiento del expediente contradictorio de conformidad con el artículo 9.6 y de acuerdo con el artículo 150 LCSP se ELEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN a la vista de la oferta presentada del CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Expte. 2021/049530/006-201/00001 a favor de INDALIM S.L.

Se eleva la propuesta de resolución al órgano competente de adjudicación en el presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por cien de los recursos ordinarios.

Se **PROPONE** en orden decreciente la **ADJUDICACIÓN** a licitador:

Código Seguro De Verificación	jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/11/2021 11:44:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/11/2021 11:35:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/11/2021 11:07:24
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ÚNICO- INDALIM SL. Puntuación total 100,00 puntos.

Se le requiere a la empresa INDALIM a tenor del artículo 159 LCSP, para que aporte su inscripción efectiva en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas ROLECE en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Se expide la presente acta material redactada en fecha de firma digital de los vocales de la MESA de CONTRATACIÓN del presente procedimiento de licitación y se ordena la PUBLICACIÓN del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado en PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA de CONTRATACIÓN. Y procedase a la práctica de la notificación al licitador propuesto y al resto de licitadores. Y procedase a la práctica de la notificación a órgano de contratación a los efectos establecidos en el artículo 150.2 LCSP

SE EXPIDE ACTA DE SESIÓN CELEBRADA en fecha de QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021

Procedase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre y artículo 52 LRBRLL los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ya que el presente acto trámite decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión. De conformidad con el artículo 44 LCSP no cabe recurso especial en materia de contratación. E indistintamente que los interesados puedan interponer el referido recurso de reposición o el que estimen oportuno en vía administrativa podrán de igual forma interponer recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 25.1 LJCA en los plazos establecidos en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/98 13 julio. En cualquier supuesto la interposición de dichos recursos no suspende la ejecución del presente acto de trámite el cual goza de eficacia y ejecutividad una vez notificado y publicado”

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 15/11/2021 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, REF. EXP. 2021/049530/006-201/00001 a favor de la mercantil INDALIM S.L según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Código Seguro De Verificación	jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/11/2021 11:44:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/11/2021 11:35:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/11/2021 11:07:24
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.2 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARC afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021

LA ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==	Firmado	25/11/2021 11:44:52
Firmado Por	Firmado	24/11/2021 11:35:13
	Firmado	24/11/2021 11:07:24
Observaciones	Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmqv8MSJ4MBRVuAuMOGkEg==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

